



RESOLUCIÓN N° 524-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE ELECTRÓNICO DEL SENA VE (TES), PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN AMBAS SOLICITUDES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 02 de agosto del 2023.

VISTO:

El Memorando DCS N° 23 de fecha 31 de mayo del 2023, del Departamento de Comercio de Semillas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 621/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCS N° 23 de fecha 31 de mayo del 2023, el Departamento de Comercio de Semillas dependiente de la Dirección de Semillas, eleva el proyecto de resolución para la utilización del Trámite Electrónico del SENA VE (TES), para la presentación de solicitudes de inscripción en el RNPS y RNCS, y demás actividades que conllevan ambas solicitudes.

Que, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), ha desarrollado una plataforma informática a fin de ser utilizada por técnicos y usuarios de la Dirección de Semillas (DISE), para la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Semillas y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas y los procesos que ello implique, hasta la emisión del certificado.

Que, el trabajo a través del Trámite Electrónico del SENA VE (TES), facilitará y agilizará las gestiones para la inscripción en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), reduciendo de esa manera también la utilización de papel.

Que, la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, dispone:

Artículo 5°.- “*La Dirección de Semillas es el organismo técnico encargado del cumplimiento de la presente ley. Sin perjuicios de las atribuciones que le son conferidas en la Carta Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Semillas cumplirá las siguientes funciones c) Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semilla de buena calidad*”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 524.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE ELECTRÓNICO DEL SENAVE (TES), PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN AMBAS SOLICITUDES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento; ll) certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar, como tal, su comercialización interna”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 774/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 621/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad, autorice el uso del Trámite Electrónico del SENAVE (TES), para presentación de la solicitud de inscripción en el RNPS y RNCS, todo ello conforme a la propuesta de resolución elaborada por la DISE, a través de su área de competencia.

POR TANTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 524.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE ELECTRÓNICO DEL SENAVE (TES), PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN AMBAS SOLICITUDES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la utilización del Trámite Electrónico del SENAVE (TES), para la presentación de la solicitud de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), y demás actividades que conlleva ambas solicitudes en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- ESTABLECER que en el Trámite Electrónico del SENAVE (TES), el productor y comerciante de semillas deberá autogestionar la creación de un usuario que lo habilitará a operar a través de la plataforma web.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el alcance del proceso es desde la solicitud de inscripción de productores y comerciantes de semillas, hasta la emisión de los Registros Nacionales de Productores y Comerciantes de Semillas.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus respectivas áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



TV/ct/rp



ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 503/2023
Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



